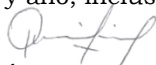


CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco - Tolima, septiembre 25 de 2023. Se deja constancia que solo hasta la fecha se pasa el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, informando que se recibió por parte de la Dra. Linda Carolina García Aranda, apoderada de la parte actora, quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior atendiendo que su señoría se encontraba los días 18 y 19 del presente mes y año de compensatorio por haber cumplido turno de garantías el fin de semana.

Así mismo, se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura emitió el Acuerdo No. PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, mediante el cual suspende los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías, esto por las afectaciones con el presunto ataque cibernético masivo presentado con la página de la rama judicial. Posteriormente y mediante el Acuerdo PCSJA23-12089/C3 del 20 de septiembre de 2023, prorroga la suspensión de términos en el territorio Nacional en los Despachos Judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web – Tyba, hasta el 22 del presente mes y año, inclusive.


ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA
Ataco, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicación: 73-067-40-89-001-2021-00208-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Ana Rosa Diaz.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, ante la solicitud presentada por la doctora Linda Carolina García Aranda, apoderada de la entidad demandante, con respecto a la terminación de las obligaciones que cursan en el presente proceso, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, promovido a través de apoderada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ANA ROSA DIAZ, por pago total de las obligaciones contenidas en los pagare No. 066496100010142, 066496100010143 y 066496100010141.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previo a la verificación de remanentes. Por la Secretaría del Despacho, **LÍBRENSE** los oficios respectivos y **COMUNIQUESE** conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: DESGLOSAR los títulos ejecutivos pagare No. 066496100010142, 066496100010143 y 066496100010141, base de la acción y hágase entrega a la ejecutada, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena a costas.

SEXTO: ARCHÍVESE una vez se surta lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCO MU**MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.** Ataco Tolima, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **Nº073**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No-.


ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria